



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Lunes, 11 de febrero de 1985
Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 34

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el fin de los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.637

Núm. 3.634

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

Con fecha 29 de noviembre de 1984 se formuló pliego de cargos del expediente sancionador a don Luis Sancho González, domiciliado en Magallón (calle Goya, 15), por supuesta infracción del Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 28 de enero de 1985.

El Gobernador civil,
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

Núm. 3.636

Con fecha 3 de enero de 1985 se formuló pliego de cargos del expediente sancionador a don Angel-Ramón Calvo Sebastián, con domicilio en esta ciudad (vía Pignatelli, número 57, 7.º A), por infracción del Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 31 de enero de 1985.

El Gobernador civil,
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

Con fecha 15 de octubre de 1984 se formuló pliego de cargos del expediente sancionador a don José Rubio Muñoz, con domicilio en esta ciudad (paseo de Ruiseñores, número 26, casa 4, 2.º B), por supuesta infracción del Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 31 de enero de 1985.

El Gobernador civil,
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

SECCION TERCERA

Núm. 3.644

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Licitación

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el 21 de diciembre de 1984, acordó aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso convocado para contratar la adquisición de un vehículo todo terreno para el Servicio Geológico.

En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponen al público los correspondientes pliegos de condiciones por el plazo de ocho días hábiles. Para el caso de que durante este plazo no se presentase ninguna, por el presente edicto se convoca al mismo tiempo la correspondiente licitación.

Las condiciones son las siguientes:
Objeto. — Adquisición de un vehículo todo terreno, según las condiciones redactadas por el Jefe del Servicio Geológico.

Tipo de licitación. — No se establece.

Fianza provisional. — 55.000 pesetas.

Fianza definitiva. — Será fijada de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo. — La entrega del vehículo deberá hacerse en el plazo máximo de dos meses, a partir de la adjudicación.

Exposición de documentos y presentación de proposiciones. — La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría de esta Corporación (Registro General) durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se cumplan ocho días, igualmente hábiles, de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de oficina, hasta las trece horas del último día de plazo. El plazo de ocho días es a efectos de presentación de reclamaciones contra el pliego de condiciones. Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en el Negociado de Contratación.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos. La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — El que figura al final de este anuncio.

Zaragoza, 21 de enero de 1985. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación legítima de la entidad), con domicilio en, calle, número y documento nacional de identidad número, expedido en, el día de de, manifiesta que, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" número, relativo al

que la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, con fecha ha acordado celebrar para, acepta íntegramente las condiciones de los pliegos que han de regir en el mismo, y formula la siguiente oferta por la cantidad de (en letra) pesetas.
(Fecha, y firma del proponente)

SECCION QUINTA

Núm. 655

Audiencia Territorial

PRESIDENCIA

Concurso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Decreto Orgánico de Juzgados municipales, comarcales y de paz, de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de la vacante producida, de Juez de distrito sustituto de La Almunia de Doña Godina, a fin de que durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, puedan los aspirantes al citado cargo presentar solicitud documentada ante el correspondiente Juzgado de primera instancia.

Zaragoza, 15 de enero de 1985. — El Secretario de Gobierno, Domingo Chimento Vieto. — Visto bueno: El Presidente, Carmelo Quintana Redondo.

Núm. 513

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 13 de 1985, promovido por el Procurador señor Isaac Giménez Montañés, en nombre de doña Sabina Lascuráin Urbistondo, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 27 de septiembre de 1984, en expediente 1.859 de 1980, desestimatoria de la reclamación formulada por la recurrente, contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de Zaragoza por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, en relación con la transmisión a favor de aquélla, a título "mortis causa" (fecha de fallecimiento del causante, 5 de agosto de 1975), de diversos campos de regadío en término "La Almon-tilla", partida Casablanca, de esta ciudad, calles Amantes de Teruel y General Capaz.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 514

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 7 de 1985, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra las resoluciones de 20 de septiembre y 7 de noviembre

de 1984 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, ésta última en reposición, por las que se fija el justiprecio de una finca sita en el número 67 de la calle Berenguer de Bardají.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 515

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 8 de 1985, promovido por "Talleres Moncayo", S. L., contra la resolución de 31 de octubre de 1984 de la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, acta de liquidación 743 de 1983, de 29 de junio, resolución de 16 de noviembre de 1983, sobre diferencias de cotización.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 516

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 9 de 1985, promovido por "Gabalo", S. A., contra la resolución de 27 de octubre de 1984 del Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio del Interior, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución del Gobernador Civil de Zaragoza de 27 de abril de 1984, por la que se imponía a la empresa actora sanción por infracción del Reglamento de Juego de Bingo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 517

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 6 de 1985, promovido por don José-Ramón Vera Quintana, contra la resolución de 4 de diciembre de 1984 del Ilmo. señor Director general de Empleo, expediente número 3.480 de 1984-E, desestimatoria del recurso

de alzada formulado contra la resolución de 10 de julio de 1984 del Director provincial de Trabajo de Zaragoza, expediente número 319 de 1984, sobre pérdida automática de las prestaciones de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 9 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 594

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 14 de 1985, promovido por la Procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, en nombre de "Estacionamientos Zaragozaños", S. A., contra resolución de 29 de octubre de 1984 del Tribunal Económico-Administrativo de Zaragoza, notificada más tarde, desestimatoria de la reclamación seguida ante el mismo con el número 1.768 de 1983, a instancia de la empresa recurrente, contra la liquidación practicada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, por el concepto de radicación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 595

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 15 de 1985, promovido por el Procurador don Joaquín Salinas Cervetto, en nombre de don Lorenzo Burdío Martínez, contra las resoluciones de 7 de septiembre y 16 de noviembre de 1984, esta última en reposición, del Consejo de Gerencia del Ayuntamiento de Zaragoza, expedientes número 15.332 de 1983 y 118.304 de 1984, por las que se requirió al actor a demoler en el plazo de un mes las obras de construcción de una nave.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 651

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 16 de 1985, promovido por el Procurador don

Núm. 654

Luis-Ignacio Sanagustín Morales, en nombre de doña María-Pilar Galindo Lor, doña María-Teresa Ballestín Ballestín y doña María-Begoña Benedi Baquero, contra resolución dictada por el Ilmo. señor Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, de 18 de octubre de 1984, en virtud de la cual se desestimaban los recursos de reposición interpuestos por las demandantes contra la Orden del citado Ministerio de 11 de octubre de 1983, en virtud de la cual se resolvía rechazar la inclusión en la lista de aspirantes a ingreso directo en el Cuerpo de Profesores de EGB de dichas recurrentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 652

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 17 de 1985, promovido por la Procuradora doña María del Carmen Maestro Zaldivar, en nombre de don Sixto Palacio Gavín, mayor de edad, viudo, jubilado, contra la denegación presunta del recurso de reposición formulado por el recurrente en 8 de agosto de 1983 ante la Comisión gestora de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, contra resolución de la Dirección técnica de dicha Mutualidad de 2 de marzo de 1983, denegatoria de pensión de jubilación solicitada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 653

Por el presente anuncio se hace saber que el recurso contencioso-administrativo número 572 de 1984, a que se refiere el anuncio publicado por este periódico oficial con el número 13.932, de fecha 27 de noviembre de 1984, ha sido ampliado a la resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 16 de noviembre de 1984, que expresamente ha desestimado el recurso de reposición, contra cuya desestimación presunta fue en su día interpuesto dicho recurso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según determinan los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción.

Zaragoza, 11 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 18 de 1985, promovido por el Procurador don Pedro Rubio Pardos, en nombre de "Carburantes Europa", S. A., contra la resolución de 19 de mayo de 1983 de la Dirección Provincial de Empleo de Zaragoza, expediente número 942 de 1983, y la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la misma, por las que se deniega a la actora bonificación en las cuotas empresariales de cotización a la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 14 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 709

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 19 de 1985, promovido por el Procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, en nombre de doña Natividad Gerner Remacha, contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto en fecha 20 de marzo de 1984, contra resolución del Departamento de Urbanismo, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón de 13 de febrero de 1984, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra resolución del Servicio provincial de Transportes de dicha Diputación General, de 11 de mayo de 1983, por la que se autorizó a "Agreda Automóvil", S. A., un servicio discrecional, con reiteración de itinerario, entre Zaragoza y el centro comercial "Alcampo", de Utebo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 897

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 23 de 1985, promovido por "Rico y Echeverría", S. A., contra la resolución de 22 de noviembre de 1984 del Ilmo. señor Director general de Trabajo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de 22 de agosto de 1984 de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se impuso a la actora sanción por infracción de la Ordenanza general de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 898

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 20 de 1985, promovido por doña María-Eulalia Gimeno Ferrer, contra la resolución de 13 de diciembre de 1984 de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de 15 de marzo de 1984 de la Comisión Provincial de Zaragoza, sobre abono de cantidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 899

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 22 de 1985, promovido por don Enrique Garza Arenas, contra las resoluciones de 24 de abril y 27 de octubre de 1984, la primera en alzada y la segunda en reposición, del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio del Interior, confirmatorias de la resolución de 1 de diciembre de 1983 de la Dirección General de Tráfico, que fijó las retribuciones del actor como funcionario de la escala ATS de la Dirección General de Tráfico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 900

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 21 de 1985, promovido por doña Milagros Sánchez Uriel, contra la resolución de 22 de noviembre de 1984 del Consejo General de Colegios Oficiales Farmacéuticos, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de 23 de julio de 1984 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Zaragoza, sobre sanción a la actora como autora de una falta grave.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 1.041

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 26 de 1985, promovido por "Boeing Services International", contra la resolución de 30 de noviembre de 1984 de la Dirección general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de 28 de febrero de 1984 de la Dirección provincial del Ministerio de Trabajo en Zaragoza, sobre falta de cotización a la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 1.042

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 27 de 1985, promovido por don Daniel Ramón García y don Tomás Ramón García, contra las resoluciones del Jurado de riegos de la Comunidad de Regantes de Epila, de 17 de octubre y 5 de diciembre de 1984, éste último en reposición, sobre sanción por riego de una finca.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 1.043

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 28 de 1985, promovido por "Hidro-Nitro Española", contra la resolución de 27 de septiembre de 1984 del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa interpuesta por la sociedad actora contra la liquidación girada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, reclamación 1.696 de 1983, sobre el incremento del valor de los terrenos en su modalidad de tasa de equivalencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 1.044

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 30 de 1985, promovido por el Procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, en nombre de don Francisco López Antonio, contra la resolución de 23 de noviembre de 1984 del Coronel-jefe de la V Región Policial, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el recurrente con fecha 13 de noviembre de 1984, contra la resolución dictada por el Teniente Coronel-jefe de la Bandera Provincial de la V Región Policial, notificada verbalmente al interesado, decretando su exclusión de la relación nominal de personal destinado a la unidad de radiopatrullas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 1.045

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 24 de 1985, promovido por don Arbelio Alba Camino, don Tomás de Jesús Urgel, don Jesús Jiménez Caudevilla, don Víctor Vázquez del Barrio, don Félix de la Hoz Díaz, don Mariano Urdaniz Duce, don Pedro Vintanel Vidal, don Severino Peón Revenga, don José-Luis Hernando Canfranc y don José Gil Salvo, contra la resolución de 28 de noviembre de 1984 de la Secretaría general del Fondo de Garantía Salarial, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución de 2 de julio de 1984 de la Comisión provincial del Fondo de Garantía Salarial de Zaragoza, que redujo las cantidades solicitadas por los actores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 1.046

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 25 de 1985, promovido por don Rafael Manjón

Moyano, contra la resolución de 6 de noviembre de 1984 de la Dirección de Personal del Ministerio de Defensa, número V-1.728, sobre denegación al actor de la medalla de sufrimientos por la patria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 1.135

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 34 de 1985, promovido por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo, en nombre de don Félix Hernando Lostao, contra la resolución de 4 de diciembre de 1984 de la Subdirección general de recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la que se desestima el recurso formulado por don Félix Hernando Lostao, contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, en expediente SE 470 de 1984, imponiendo sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 1.136

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 35 de 1985, promovido por la Procuradora doña Pilar Cabeza Irigoyen, en nombre de "Publibeta", S. A., contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 22 de noviembre de 1984, por el que se estima únicamente en parte la pretensión de la actora en reclamación económico-administrativa, anulando la certificación de descubierto y providencia de apremio, y sustituyendo la liquidación impugnada por otra de cuantía inferior; contra la resolución de 16 de mayo de 1984 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que denegó el recurso de reposición, y contra la reclamación del impuesto de publicidad proveniente del propio Ayuntamiento de Zaragoza y su ulterior exacción en vía de apremio a través de la Recaudación ejecutiva.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 1.137

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 29 de 1985, promovido por don Pedro Insa Martínez, contra las resoluciones de la Comisión provincial de Urbanismo del Ayuntamiento de Zaragoza, de 16 de enero y 29 de octubre de 1984, esta última de reposición, por las que se declaraba la improcedencia de la solicitud de licencia para la construcción de un edificio angular a Duquesa de Villahermosa y Don Pedro de Luna.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de enero de 1985. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 1.049

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.545 de 1983, seguido contra Julio-Alejandro Gil Ruiz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina expendedora de tabaco, automática, marca "Azcoyen", de 16 canales. Valorada en 200.000 pesetas.

Tal bien se halla depositado bajo la custodia de Julio-Alejandro Gil Ruiz, con domicilio en Zaragoza (barrio de Montañana, 103), donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de marzo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional del bien subastado al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional del bien al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar el bien o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 16 de enero de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 1.052

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.153 de 1984, seguido contra Alejandro Bernal Martín, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en color, marca "Taurus", valorado en 40.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Aspes", en 12.000. Una lavadora automática, marca "Fagor", en 20.000.

Total, 72.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Alejandro Bernal Martín, con domicilio en Zaragoza (calle Raquel Meller, número 2, principal), donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 15 de marzo, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 14 de enero de 1985. El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 1.080

Magistratura de Trabajo número 5

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de trabajo en autos seguidos bajo el número 1.298 de 1984-5, instados por Félix Serrano Sánchez, contra la demandada "Electricidad Quintana", S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose esta última en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación, y en su caso juicio, que tendrán lugar el día 6 de marzo de 1985, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada "Electricidad Quintana", S. A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de enero de 1985. — El Secretario.

Núm. 937

El señor Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 26 de 1984, a instancia de Jesús Dueñas Bueno y otros, contra "Enrique Miret Espoy", S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 11 de marzo de 1985; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 15 de abril de 1985, y para

la tercera, caso de quedar desierta la segunda, el día 13 de mayo de 1985, todas ellas a las 9.00 horas y en la sala de audiencias de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración, ni en la segunda las que no cubran las dos terceras partes de la valoración, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido a la deudora, la cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretenda licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esa Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que el depositario de los bienes embargados es don Manuel Guerrero Garcés, con domicilio en Zaragoza (calle Pano y Ruata, números 15-19).

Bienes que se subastan:

1. Una caja fuerte metálica, de dos cuerpos superpuestos, el superior de seguridad y el inferior de cierre normal; valorada en 20.000 pesetas.

2. Veinte mesas de despacho y oficina, de diferentes tamaños, armazón de hierro y tablero aglomerado, tres de ellas con cuatro cajones a cada lado, y las restantes con cuatro cajones a un sólo lado; en 300.000.

3. Treinta sillas de diferentes tamaños y características; en 30.000.

4. Ocho máquinas de escribir, marca "Hispano Olivetti", de los siguientes modelos: "Lexicón 80", número 353293, de 125 espacios; "Línea 88", número 1048067, de 160 espacios; "Lexicón 80", número 863170, de 145 espacios; "Línea 88", número 1018794, de 160 espacios; "Línea 88", número 1147392, de 160 espacios; "Lexicón 80", número 863168, de 140 espacios; "Lexicón 80", número 928195, de 125 espacios, y "M-40", número 231266, de 120 espacios; en 96.000.

5. Una calculadora marca "Canon", tipo "Cánola MP-141"; en 30.000.

6. Una calculadora marca "Burroughs", tipo SC-6000, número C-6202-C197297; en 15.000.

7. Una calculadora marca "Burroughs", tipo CC-500, número C-5255-C171272; en 15.000.

8. Una calculadora marca "Burroughs", tipo SC-5000, número C-6255-C166603; en 15.000.

9. Una calculadora marca "Burroughs", tipo SC-5000, número C52555-C165591; en 15.000.

10. Ocho armarios metálicos, de diferentes modelos y tamaños; en 120.000.

11. Una máquina de facturar, marca "Hispano Olivetti", tipo "Audit-5"; en 350.000.

12. Una fotocopiadora marca "Hispano Olivetti", tipo "Copia 205"; en 65.000.

13. Una multicopista marca "Gestetner", tipo 360; en 15.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 1.086.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público y a las partes de este proceso en particular, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a 21 de enero de 1985. — El Magistrado. — El Secretario.

Núm. 936

El señor Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el número 208 de 1984, a instancia de Jesús Sierra Blasco y otros, contra Julio Abab Vidoy, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 11 de marzo de 1985; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 15 de abril de 1985, y para la tercera, caso de quedar desierta la segunda, el día 13 de mayo de 1985, todas ellas a las 9.00 horas y en la sala de audiencias de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración, ni en la segunda las que no cubran las dos terceras partes de la valoración, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretenda licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6.º Que el depositario de los bienes objeto de subasta es Jesús Sierra Blasco, con domicilio en Gallur (Zaragoza), en calle Calvo Sotelo, número 27.

Bienes que se subastan:

1. Cuatro ruedas mazizas, de puente grúa, de 38 centímetros de diámetro; valorada en 500 pesetas.

2. Un motor eléctrico, de 10 HP; en 4.000.

3. Cuatro chinos para meter hormigón; en 2.000.

4. Dos pinzas para coger vigas; en 1.000.

5. Cuarenta metros de cable de luz; en 1.000.

6. Un enganche para transportar máquinas; en 1.500.

7. Dos caballetes para sujetar máquinas; en 2.000.

8. Un bidón de 50 litros, de aceite HO-30; en 2.500.

9. Un motor eléctrico, de 20 CV; en 6.000.

10. Cuatro cabezas de hierro, para hacer pistas, con sus accesorios y clavijas; en 4.000.

11. Dos moldes de bovedillas y bordillos; en 2.000.

12. Un motor lanzahilos, sin marca visible; en 4.000.

13. Doscientos quince metros de sirga, para motor lanzahilos; en 2.000.

14. Dos amasadores sin motor; en 2.000.

15. Un carro de cambiar máquinas, ponedora, manual; en 1.500.

16. Un motor eléctrico, de 3,5 CV, marca "Davi"; en 2.000.

17. Trescientos metros de viga, pretendada en ocho vigas; en 10.000.

18. Ochocientos cuarenta metros de alambre, tensado, para hacer vigas; en 3.000.

19. Cuarenta y tres plantillas pequeñas, para hacer vigas; en 2.000.

20. Ciento ocho plantillas grandes, para moldes de hacer vigas; en 7.500.

21. Ochenta y ocho soportes de hierro, para moldes de vigas; en 3.000.

22. Cuatrocientos veintiocho bordillos grandes y veintiocho pequeños, de cemento; en 15.000.

23. Sesenta y cinco vigas de 5,30 metros cada una; en 10.000.

24. Una carretilla elevadora, marca "Ausa", de 1.500 kilos; en 150.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por peritos tasadores en la cantidad de 238.500 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público y a las partes de este proceso en particular, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a 15 de enero de 1985. — El Magistrado. — El Secretario.

Núm. 1.127

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "P. L. Lasoriana", S. A. ("Prolisa")

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "P. L. Lasoriana", S. A. ("Prolisa").

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "P. L. Lasoriana", S. A. ("Prolisa"), suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 17 de diciembre de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 25 de enero de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito temporal. — Este Convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1985 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1985, salvo lo establecido en materia de revisión salarial y materia de derechos sindicales, en el supuesto de que en el transcurso de este Convenio entrase en vigor alguna norma legal sobre los mismos.

Ambas partes se comprometen a realizar la revisión del presente Convenio un mes antes de finalizar su vigencia.

Art. 2.º Organización del trabajo. — La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en el presente Convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad, basado en la utilización de los recursos óptimos humanos y materiales.

La organización del trabajo se extenderá a las cuestiones siguientes:

A) La exigencia de la actividad normal cuantitativamente.

B) Adjudicación de los elementos necesarios (máquinas o tareas específicas) para que el trabajador pueda alcanzar, como mínimo, las actividades a que se refiere el número anterior.

C) Fijación tanto de los "índices de merma" como de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación de que se trate.

D) La realización de modificación de métodos de producción, distribución de personal, cambio de variaciones técnicas en torno a obtener mejores rendimientos.

Art. 3.º Evaluación de rendimiento de producción. — Dada la peculiaridad de esta industria y su único sistema mecanizado, se hace preciso elaborar fórmulas de control de producción, que se realizará de la siguiente forma:

A) La base de control se establecerá en función de los rendimientos del sector productivo, sector auxiliar y la dirección, computándose ambos para tener la producción óptima.

B) Igualmente y en función de la maniobrabilidad de materias primas se realizarán los reajustes correspondientes de producción.

C) En el mismo orden se encontrará el grado de "acabado" del producto y los niveles deberán ser los fijados entre las tres partes descritas en el punto A.

D) La dirección de la empresa informará al delegado de personal de dichos datos.

Art. 4.º Clasificación del personal. — De acuerdo con la legislación laboral vigente se establecen las siguientes categorías de producción:

Producción: Pinche, peón, oficial de 3.ª, oficial de 2.ª y oficial de 1.ª

Servicios: Profesional de 2.ª, profesional de 1.ª y encargado.

Administración: Auxiliar administrativo, oficial 2.ª administrativo, oficial 1.ª administrativo y gerente.

Art. 5.º Movilidad funcional. — Podrá llevarse a cabo una movilidad funcional entre las diferentes categorías, ejerciendo como requisito inexcusable la idoneidad y aptitud necesaria para el desarrollo de la actividad encomendada a dicho trabajador. A los trabajadores objeto de tal movilidad les serán garantizados sus derechos económicos y profesionales de acuerdo con la Ley.

El delegado de personal podrá recabar información de la decisión adoptada por la dirección de la empresa relativa a esta movilidad, así como la causa y justificación de la misma, estando obligada la empresa a facilitarla.

Art. 6.º Períodos de prueba. — El ingreso de cualquier trabajador se considerará a título de prueba por un período de quince días.

Durante el período de prueba, tanto la empresa como el trabajador podrán libremente resolver el contrato, sin derecho a indemnización. Transcurrido éste entrará en el período de contrato temporal, superado el cual ingresará como fijo en la plantilla, computándose a todos los efectos dicho período.

Art. 7.º Ascensos. — Los ascensos se sujetarán a las siguientes condiciones:

A) En los puestos de responsabilidad o mando los ascensos se realizarán por libre designación de la empresa.

B) Para el resto de los trabajadores, se realizará en función de capacidad, conocimiento del puesto de trabajo, historial profesional, grado de responsabilidad, etc., no existiendo discriminación en razón de sexo.

C) La decisión adoptada será comunicada al delegado de personal.

Art. 8.º Cambios de puestos de trabajo. — La dirección de la empresa establecerá cambios de trabajo en función de las necesidades productivas, sin previo aviso, siempre que éstos no signifiquen cambios de categoría.

En caso de cambio de categoría forzosa, por exceso de plantilla o cualquier otro motivo de fuerza mayor, deberá reintegrar a su anterior puesto en el momento que se produzca un cambio en la circunstancia que motivó dicha salida, no perdiendo en ningún caso la categoría inicial.

Art. 9.º Salarios. — Para el período de 1.º de enero al 31 de diciembre de 1985 se fijan los siguientes salarios anuales:

Pinches: 334.950 pesetas.
Peones: 546.186.
Oficiales de 3.ª: 571.155.
Oficiales de 2.ª: 586.815.
Oficiales de 1.ª: 586.815.
Profesionales de 2.ª: 546.853.
Profesionales de 1.ª: 586.815.
Encargados: 645.062.
Auxiliar administrativo: 546.853.
Oficial de 2.ª y 1.ª: 645.062.
Gerente: 1.014.028 pesetas.

A dichos salarios deberá agregarse un plus de Convenio cifrado en 48.000 pesetas lineales.

Art. 10. Pago de salarios. — El pago de salarios se realizará mediante nómina domiciliada, utilizando una de las dos fórmulas que siguen:

A) Pago normalizado mensual e incrementado en los meses correspondientes a pagas extraordinarias.

B) Prorrrateando las catorce pagas y media en doce vencimientos anuales, en cuyo caso todos los meses tendrán igual cuantía, con la única diferencia de los días que tenga el mes.

Art. 11. Corrección del absentismo laboral. — Conscientes del quebranto que significa esta situación anómala, pero desgraciadamente real, se insta a todo el personal a poner el máximo

esfuerzo en la erradicación del mismo, colaborando de este modo al mejor funcionamiento estructural.

Art. 12. Cláusula de revisión salarial. — De acuerdo con el AES, se fija la cláusula de revisión salarial dentro del cuadro fijado al efecto.

Art. 13. Trienios. — El plus de antigüedad se regirá por trienios, entendiéndose para la percepción del mismo el equivalente al 5 % del salario congelado en su base y en el momento del cumplimiento de dicho período.

Art. 14. Pluses. — Se establecen los pluses de antigüedad y nocturnidad, equiparando los mismos al complemento de 5 y 40 % del salario base.

Art. 15. Incentivos. — Asimismo se regula establecer primas a la productividad, una vez fijados los topes de producción base, según el artículo 3.º

Art. 16. Jornada de trabajo. — Se establece la jornada laboral de cuarenta horas, repartidas en cinco jornadas de ocho horas efectivas y un total de 1.827,45 horas anuales. El tiempo de "bocadillo" será de veinticinco minutos.

Art. 17. Horas extraordinarias. — Si bien, y por principio de solidaridad, se establece como nulo el ejercicio de horas extraordinarias, no obstante debe entenderse como permitidas las horas extraordinarias coyunturales siguientes:

A) Las producciones por épocas punta de trabajo.

B) Las producciones por necesidades de envío o embarque.

C) Las necesarias para mantener un proceso productivo urgente.

D) Las producidas por movimiento de personal, bajas o absentismo laboral.

E) Las necesarias para complementar defecto de producción como consecuencia de dificultad en primeras materias, etc.

Art. 18. Calendario laboral. — Será el establecido por la Diputación General de Aragón a través de la Consejería de Trabajo, haciéndose público en el momento que se conozca oficialmente el mismo.

Art. 19. Vacaciones. — Dado el nulo índice de movimiento durante el mes de agosto y los problemas que concurren en la producción de este mes, se establece que los treinta días de vacaciones se disfrutarán íntegramente durante dicho mes, haciendo que el inicio de dicho disfrute no coincida en víspera de festivo y dando a conocer este detalle la empresa con sesenta días de tiempo.

Art. 20. Licencias. — Se conceden las licencias con derecho a remuneración cuando existan los siguientes motivos, siempre que se avise con la debida antelación:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.

2. Dos días por alumbramiento de esposa.

3. Dos días naturales en caso de grave enfermedad o fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos. Este período podrá ser ampliado al imprescindible para el viaje, cuando dicha circunstancia se dé fuera de la ciudad.

4. Un día natural en caso de matrimonio de hijos, padres o hermanos en la fecha de la celebración de la boda.

5. Un día por traslado de domicilio habitual.

6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Art. 21. Excedencias. — Los trabajadores con un mínimo de un año de servicio podrán solicitar excedencia voluntaria por un plazo mínimo de doce meses y no superior a tres años, no computándose el tiempo que dure esta situación a ningún efecto y sin que en ningún caso pueda producirse en contrato de duración determinado. Las peticiones de excedencias serán resueltas por la empresa en el plazo máximo de un mes.

Art. 22. Asistencia a consultorio médico. — Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con su jornada laboral, la empresa concederá permiso retribuido por el tiempo indispensable, debiendo justificar el mismo con un volante visado por el facultativo.

Art. 23. Régimen disciplinario. — Dicho régimen será el establecido legalmente en la legislación social vigente del grupo de Industrias Químicas.

Art. 24. Seguridad e higiene en el trabajo. — Comprende este artículo todo lo legislado y en vigor en esta materia, remitiendo a su articulado para cualquier aclaración.

Art. 25. Prendas de trabajo. — Anualmente se entregarán dos batas o buzos, en tejido no sintético, a fin de poder realizar su limpieza en caliente, obligándose la parte laboral a mantener en todo momento la presencia de su equipo en perfectas condiciones de limpieza, pudiendo, en caso contrario, la empresa sancionar conforme el régimen disciplinario.

Art. 26. Derechos sindicales. — Se mantendrán los actualmente en vigor y relativos a empresas de menos de veinticinco operarios.

Art. 27. Funciones del delegado de personal. Serán las descritas en materia laboral en el Reglamento de Industrias Químicas.

Art. 28. Ambito personal. — El presente Convenio de empresa afecta a la totalidad de la plantilla, incluidas todas las secciones que integran la misma.

Art. 29. Ambito funcional. — Este Convenio regula las condiciones de trabajo dentro del sector de manufacturas de cera, en todas sus secciones y procesos de producción.

Art. 30. Ambito territorial. — Este Convenio afecta exclusivamente al personal de empresa en la factoría de Calatayud, única existente.

Art. 31. Comisión mixta. — Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una comisión mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente Convenio.

Art. 32. Composición. — La comisión mixta estará integrada paritariamente por un miembro en representación laboral y un miembro en representación patronal.

Art. 33. Funciones de la comisión mixta. — Serán funciones de dicha comisión las siguientes:

A) Velar por el cumplimiento de la totalidad del Convenio.

B) Arbitrar e interpretar cualquier diligencia entre partes al respecto.

C) En caso de incumplimiento del Convenio, la denuncia de éste, estableciéndose un plazo de treinta días para la misma y quince días de preaviso antes de su denuncia definitiva.

Disposición adicional

Las partes firmantes acuerdan absorber por medio del presente Convenio las disposiciones del Reglamento de Industrias Químicas, con excepción de aquellos artículos que expresamente se remiten a su artículo estricto.

Núm. 1.126

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Despachos Profesionales de Graduados Sociales

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Despachos Profesionales de Graduados Sociales.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Despachos Profesionales de Graduados Sociales, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 18 de enero de 1985, suscrito el día 11 de diciembre de 1984 entre representantes de las empresas y de los trabajadores, y de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 25 de enero de 1985. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Disposiciones generales

Sección 1.ª

Artículo 1.º **Ambito territorial.** — El presente Convenio colectivo será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º **Ambito funcional.** — El presente Convenio obliga a todos los despachos profesionales de graduados sociales y al Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zaragoza.

Art. 3.º **Ambito personal.** — El presente Convenio afecta a todos los empleados que presten sus servicios en los despachos profesionales de los graduados sociales y al personal que tenga en plantilla el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zaragoza, sea cual fuese su categoría profesional y sin más excepciones que las señaladas en el artículo 1.º de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Sección 2.ª

Art. 4.º **Vigencia.** — El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, retrotrayendo sus efectos económicos al 1.º de enero de 1985.

Art. 5.º **Duración y prórroga.** — La duración de este Convenio se fija en dos años, computados a partir del día 1.º de enero de 1985. No obstante, el mismo se entenderá prorrogado automáticamente de año en año si no existiera denuncia de las partes. La denuncia habrá de efectuarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación de las correspondientes prórrogas, debiendo ésta llevarse a cabo mediante comunicación escrita a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social u organismo competente.

Art. 6.º **Revisión.** — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del capítulo I, título II, del Acuerdo interconfederal para la negociación colectiva de 9 de octubre de 1984, se acuerda que con efectos de 1.º de enero de 1986 se incrementarán los salarios vigentes en 31 de diciembre de 1985 en el 98,5 % de la previsión de inflación del Gobierno.

Sección 3.ª

Art. 7.º **Compensación.** — Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

Las retribuciones que se establecen en este Convenio compensarán y absorberán cualesquiera otras existentes en el momento de entrada del mismo.

Art. 8.º **Absorción.** — Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad, superen las actualmente pactadas. En caso contrario serán absorbidas por las mismas.

Art. 9.º **Garantías "ad personam".** — Se respetarán las situaciones personales que consideradas en su totalidad sean más beneficiosas que las fijadas en este Convenio, manteniéndose dicho respeto en forma estrictamente "ad personam".

Sección 4.ª

Art. 10. **Comisión paritaria.** — La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Sus funciones serán específicamente las siguientes:

1.ª Interpretación auténtica del Convenio.

2.ª Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados de este Convenio.

3.ª Adaptación del Convenio a la normativa vigente en cada momento.

Art. 11. **Interpretación y aplicación del Convenio.** — Cualesquiera de ambas partes podrán dar conocimiento a la comisión paritaria de cuantas dudas y discrepancias pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentariamente prevista, sin perjuicio del planteamiento de tales casos ante la jurisdicción administrativa o laboral.

Art. 12. **Funcionamiento.** — La comisión paritaria estará formada por tres miembros de cada representación, en calidad de titulares, quedando designados al efecto por la representación de los profesionales los señores don José-Luis Arrieta Galino, don Miguel Martín Palomera y don Enrique García Tomás.

Por la representación de los empleados, las señoras doña Mercedes Osa Baringo, doña Purificación Lacruz Gracia y doña Araceli García Galindo.

En calidad de suplentes, por cada una de las representaciones, respectivamente, los señores don Jesús Gascón Val y don Francisco Rojo Romón y las señoras doña Ascensión Trallero Val y doña María-Victoria Fajardo García.

Capítulo II

Condiciones económicas

Sección 1.ª

Normas generales

Art. 13. **Normas generales.** — Las condiciones retributivas del personal afectado por este Convenio serán las que se contienen en la tabla que se une como anexo y se regula en los artículos siguientes:

Sección 2.ª

Salario Convenio

Art. 14. **Salario de Convenio.** — Se entenderá como tal el que para cada categoría profesional se indica en el anexo número 1 del presente Convenio.

Sección 3.ª

Complementos personales del salario

Art. 15. **Antigüedad.** — Todos los empleados, sin excepción de categoría, disfrutará de aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en trienios del 5 %, calculados sobre la tabla salarial del presente Convenio.

Los trienios se computarán en razón del tiempo servido en la empresa, excepción hecha del período de permanencia en la misma en las categorías de aspirante administrativo y botones, comenzándose a devengar desde el 1.º de enero del año en que se cumpla el trienio.

Para aquellos trabajadores que inicien su actividad profesional en los despachos profesionales a partir de la vigencia del presente Convenio, se les computará la antigüedad desde la fecha de ingreso en la empresa.

Sección 4.ª

Complementos de vencimiento periódico superior al mes

Art. 16. **Gratificaciones extraordinarias.** — El personal al servicio de los despachos profesionales afectados por el presente Convenio percibirá cada año cuatro gratificaciones extraordinarias, en los meses de marzo, julio, octubre y diciembre. Las gratificaciones de marzo, julio y diciembre se abonarán a razón de una mensualidad de salario de Convenio, más antigüedad, si

procediera. La gratificación del mes de octubre se abonará a razón de veintitrés días del salario de Convenio, más antigüedad, si procediera.

A criterio de las empresas, podrán prorratearse la totalidad de las gratificaciones extraordinarias, o parte de ellas, en doce mensualidades, sin que tal fraccionamiento suponga un desvirtuamiento del importe global de las citadas gratificaciones.

Al personal que hubiera ingresado durante el año o cesara dentro del mismo se le abonarán estas gratificaciones en relación con el tiempo trabajado, computando la fracción de mes como unidad completa.

Dichas gratificaciones se denominarán, respectivamente, de San José Artesano, de verano, de fiestas del Pilar y de Navidad.

Sección 5.ª

Indemnizaciones y suplidos

Art. 17. **Plus de transporte.** — Con el carácter de indemnización o suplido del artículo 3.º del Real Decreto 2.380 de 1973, se abonará a todos los empleados afectados por el presente Convenio un plus de transporte en la cuantía de 140 pesetas por día efectivamente trabajado, que por su carácter compensatorio y extrasalarial no se computará para el pago de antigüedad, gratificaciones extraordinarias, horas extraordinarias, vacaciones e indemnizaciones.

Art. 18. **Viajes y dietas.** — Si por necesidades del servicio hubiera de desplazarse algún empleado a localidad distinta de la que habitualmente presta sus servicios, la empresa le abonará la totalidad de los gastos efectuados como consecuencia del desplazamiento, debiendo justificar fehacientemente el empleado la totalidad de los mismos. El régimen de manutención, alojamiento y viajes será análogo al que habitualmente realice el titular del despacho en sus viajes.

Sección 6.ª

Mejoras de la acción protectora de la Seguridad Social

Art. 19. **Enfermedad y accidente.** — En los casos de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o profesional, o accidente de trabajo, cuando el empleado lleve más de dos meses de antigüedad se le abonará la diferencia entre las prestaciones de la Seguridad Social y el salario de Convenio, más antigüedad, que tenga asignado de acuerdo con su categoría profesional. Dicha mejora será efectiva desde el primer día de la baja y hasta el momento en que, cursado el parte de alta correspondiente, se reintegre a su puesto de trabajo habitual en el despacho.

Los empleados que se encuentran percibiendo el antecitado complemento, y en el caso de que la empresa así lo decida, deberán someterse al reconocimiento facultativo que libremente designe la misma, constituyendo la negativa del empleado a someterse a la revisión aludida causa suficiente para privar al mismo del complemento a que se hace mención en el párrafo anterior.

Art. 20. Si como consecuencia de un accidente, tanto se trate de accidente laboral como no laboral, se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad laboral absoluta para todo tipo de trabajo, el titular del despacho profesional suscribirá con una compañía de seguros una póliza de accidentes para cubrir la cantidad de 1.100.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos hechos sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad sus herederos.

La obligación establecida en este artículo no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios, salvo en la diferencia hasta el 1.100.000 pesetas.

Esta cláusula entrará en vigor a los dos meses de la publicación de este Convenio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sección 7.ª

Pago de las retribuciones

Art. 21. **Pago de las retribuciones.** — Las retribuciones podrán abonarse por medio de talón o cheque bancario contra entidad que dis-

ponga de oficinas próximas al domicilio del empleado, o por medio de transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorros que designe el mismo.

Los despachos que adoptan la modalidad de pago mediante entidad bancaria deberán dar el orden de abono, como máximo, el primer día hábil del mes siguiente a la fecha del devengo.

Art. 22. Pago de las gratificaciones extraordinarias. — En el caso de que no se opte por el sistema de fraccionar las gratificaciones extraordinarias en doce mensualidades, el importe de las mismas deberá hacerse efectivo a los empleados de la siguiente forma:

Gratificación de San José Artesano: Hasta el día 31 de marzo.

Gratificación de verano: Hasta el día 20 de julio.

Gratificación de fiestas del Pilar: Hasta el día 8 de octubre.

Gratificación de Navidad: Hasta el día 22 de diciembre.

Capítulo III
Condiciones de trabajo
Sección 1.ª
Contratación

Art. 23. Norma general. — La contratación de personal se ajustará a las prescripciones de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo; Orden ministerial de 13 de enero de 1984, Real Decreto 3.239 de 1983 y Orden ministerial de 9 de febrero de 1984; Ley 32 de 1984, de 2 de agosto, y Decretos 1.989 de 1984, de 17 de octubre; 1.991 de 1984, de 31 de octubre; 1.992 de 1984, de 31 de octubre, y 2.104 de 1984, de 21 de noviembre, y disposiciones complementarias, y a la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, aprobada por Orden ministerial de 31 de octubre de 1972.

De común acuerdo se podrá transformar un contrato a tiempo completo en otro a tiempo parcial. El salario, plus de transporte y cualquier otro emolumento derivado de la relación laboral se abonará, a partir de la fecha de la novación, en proporción a la nueva jornada trabajada. El nuevo contrato se efectuará siempre por escrito y con las formalidades y requisitos previstos en el artículo 5 del Real Decreto 1.991 de 1984.

Art. 24. Ingreso y períodos de prueba. — La admisión de personal se sujetará a lo legalmente dispuesto sobre colocación, considerándose provisional durante un período de prueba que no podrá exceder del señalado en la siguiente escala:

- Personal titulado: Seis meses.
- Personal administrativo y técnico: Dos meses.
- Subalternos y no cualificados: Dos semanas.
- Personal de oficios varios: Tres semanas.

Durante este período, que siempre se concertará por escrito, tanto la empresa como el empleado podrán, respectivamente, proceder a la rescisión o desistir de la prueba, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización. En todo caso, el trabajador percibirá durante el período de prueba la remuneración correspondiente a la labor realizada.

Art. 25. Preaviso de cese. — Los ceses del personal deberán ser avisados con una antelación mínima de treinta días a la fecha prevista para ello. La comunicación del cese deberá realizarse por escrito, que cursará el interesado a la empresa, la cual acusará recibo. La carencia de este requisito equivaldrá a la no realización del preaviso y determinará el descuento, en la liquidación final, de tantos días como falten para el preaviso establecido anteriormente.

Sección 2.ª
Jornada de trabajo

Art. 26. Jornada de trabajo. — Se establece durante la vigencia del presente Convenio una jornada laboral anual de 1.826,27 horas de trabajo efectivo. De mutuo acuerdo, empresa y trabajadores fijarán el horario a realizar, tanto diaria como semanalmente, siempre dentro de los límites establecidos anteriormente y sin superar

el máximo previsto dentro de la Ley de jornada máxima.

Si el último día hábil del mes fuera sábado y éste se considerase festivo, la empresa podrá exigir la presencia en el puesto de trabajo de aquellos empleados que fueran necesarios para cumplir con las obligaciones de plazos adquiridos con los clientes de los despachos, abonándose las horas realizadas como extraordinarias y sin que éstas tengan el recargo correspondiente a las realizadas en domingos y festivos.

De mutuo acuerdo entre empresa y empleados podrá pactarse, durante los meses de julio y agosto, la jornada continuada, de lunes a sábado, siempre que las necesidades del servicio hagan posible tal modificación en los horarios establecidos.

Art. 27. Horas extraordinarias. — Las horas que excedan del cómputo global anual determinado en el artículo anterior tendrán la consideración de horas extraordinarias.

Respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias se establecen los siguientes criterios:

1.º Supresión de las horas extraordinarias habituales.

2.º Realización de las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

3.º Mantenimiento de las horas extraordinarias necesarias por trabajos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

A los fines que se derivan del Real Decreto 92 de 1983, de 19 de enero, sobre cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, se entienden por estructurales las horas extraordinarias mencionadas en el punto tercero del presente artículo. La dirección de la empresa informará mensualmente al comité de empresa o delegados de personal y delegado sindical, si los hubiere, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

Por acuerdo entre el trabajador y la dirección de la empresa se podrán compensar las horas extraordinarias estructurales realizadas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente, en este caso, el período de su disfrute.

Art. 28. Vacaciones. — La vacación anual retribuida consistirá, para todas las categorías profesionales, en treinta días naturales. Dadas las circunstancias concurrentes en las empresas del sector, con plantillas sumamente reducidas y precisión de atención constante a sus clientes, se conviene que la vacación anual podrá ser fraccionada en dos períodos, a potestad de la empresa, y en tres, caso de mediar acuerdo con el empleado. Se procurará complacer al personal, tanto en el caso de vacaciones continuadas como fraccionadas, para determinar la época de su disfrute, dando preferencia al más antiguo, siempre que no se produzcan incidencias que conlleven la desatención del servicio.

El personal de nuevo ingreso disfrutará la vacación anual en proporción al tiempo trabajado.

Cláusulas adicionales

Primera. Normas de carácter subsidiario. — En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la presente Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos y demás disposiciones que sean de aplicación, así como a las que, en lo sucesivo, se promulguen como más beneficiosas.

Segunda. Vinculación a la totalidad. — Ambas partes convienen que, siendo las condiciones pactadas un todo orgánico indivisible, en el supuesto de que la autoridad competente, en el ejercicio de sus facultades, lo modificase en alguna de sus partes, habrá de considerarse de nuevo por la comisión deliberadora la totalidad del Convenio.

Anexo

TABLA DE SALARIOS

	Salario mensual
Jefe de primera administrativo	64.448
Jefe de segunda administrativo	60.761
Oficial de primera administrativo	55.295
Oficial de segunda administrativo	49.703
Auxiliar administr. mayor 22 años	44.236
Auxiliar administr. de 18 a 22 años	41.440
Aspirante administr. de 16 y 17 años	29.491
Conserje	44.236
Botones de 16 y 17 años	29.491
Limpiadora (hora)	318
	Salario anual
Jefe de primera administrativo	1.016.152
Jefe de segunda administrativo	958.019
Oficial de primera administrativo	871.836
Oficial de segunda administrativo	783.667
Auxiliar administr. mayor 22 años	697.469
Auxiliar administr. de 18 a 22 años	653.384
Aspirante administr. de 16 y 17 años	464.985
Conserje	697.469
Botones de 16 y 17 años	464.985

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia
Núm. 965

JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo tramitado en el Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza con el número 426 de 1984, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de septiembre de 1984. — El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 426 de 1984, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con los beneficios legales de pobreza, representada por el Procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el Letrado don Fernando Abenia Lacausa, contra don Luis Martí Gil y doña Soledad Vararo Carsi, mayores de edad, cónyuges, domiciliados en Valencia (pasaje Doctor Serra, número 2, noveno), actualmente en ignorado paradero, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...»

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados con Luis Martí Gil y doña Soledad Vararo Carsi y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de la cantidad de 1.396.200 pesetas de principal, intereses pactados desde la presentación de la demanda hasta su completo pago y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja.» (Rubricado.)

Y para notificación a los demandados en ignorado paradero expido el presente en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 680

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.636 de 1984, a instancia del actor Luis Tamarit Navarro, representado por la Procuradora señora Uriarte, y siendo demandado José Palleja Pedrós, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes que se subastan se hallan depositados en poder del demandado.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de mayo de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un televisor en color, sin marca visible, modelo "Compact 2", de 20 pulgadas; valorado en 40.000 pesetas.

Una caja registradora manual, marca "Sheda"; en 8.000.

Una cafetera de dos brazos, marca "Visacrem"; en 30.000.

Un horno microondas, marca "National"; en 25.000.

Un molinillo dosificador de café, marca "Faema"; en 5.000.

Un acondicionador de aire, industrial, marca "Airwell"; en 35.000.

Una cámara frigorífica de cuatro puertas frontales, sin marca; en 35.000.

Una cocina industrial, sin marca visible, con dos fuegos, plancha y horno, a gas butano; en 45.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 681

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 799 de 1984, a instancia de la actora "Sefisa", representada por el Procurador señor Isiegas, y siendo demandado José Vicente Sánchez y otro, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes se sacan a subasta a instancia de la acreedora sin suplir la falta de presentación de títulos, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de abril de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 24 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa en Zaragoza, sita en calle Miguel Servet, número 256, de una extensión de 87,32 metros cuadrados, que se compone de planta baja y piso; la baja ocupa una superficie de 63,80 metros cuadrados y se destina a local comercial y escalera de acceso a la planta superior, destinada a vivienda; el resto del terreno se destina a patio descubierto. Linda: derecha, con finca número 254; izquierda, con finca 258, y fondo, con "Dragados y Construcciones", S. A. Es la finca registral número 20.650, tomo 3.953, folio 78. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 700

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación de remate**

El señor Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 1.496 de 1984 en reclamación de 594.329 pesetas de principal más 400.000 pesetas para costas, a instancia del Procurador señor San Pio, en nombre y representación de "Mundo Confort", S. A., contra otro y Palmira Vallés Moncada, que tuvo su domicilio en avenida de las Torres, número 47, 1.^º, actualmente en ignorado paradero, ha acordado se cite de remate por medio de la presente a dicha demandada, concediéndole el término de nueve días, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente, para que se persone en dichos autos ante este Juzgado, en plaza del Pilar, número 2, 3.^º, y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que las copias de la demanda obran en la Secretaría de este Juzgado, haciéndose también constar expresamente que en el día de hoy se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes como de la propiedad de la ejecutada:

Un salón compuesto de librería; aparador; mesa; seis sillas a juego, modelo "K", respaldo alto; módulo "K", rincón; carrito para té, metálico; mesa metálica redonda de dos pisos; lámpara de pie, modelo "K"; lámpara de pie, modelo "Cl"; lámpara de

sobremesa de marco; centro y jarrón modelo "CA"; cenicero modelo "C" concha; mesa de centro "JD", tapa de mármol; cesta centro modelo "C", adorno; un cuadro representando cacería; dos cuadros; una lámpara de cinco luces y otra de tres luces.

Un dormitorio "FN", compuesto de: un armario; dos mesillas; un comodín; un espejo; dos lámparas arco sobremesa; una lámpara de techo; dos cuadros "Bor".

Un dormitorio laqueado en marfil, color teja, compuesto de: un armario laqueado en blanco; dos mesitas laqueadas en blanco; un comodín a juego con lo anterior, con su espejo; una lámpara de techo; dos cuadros "Bor"; un perchero de recibidor "VH"; un cuadro "Lond", dorado, antiguo; un colgante "L"; un paraguero "E", y dos cuadros "Bor".

Se desconoce otra clase de bienes preferentes sobre los que hacerse traba.

Zaragoza a once de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 800

JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 837 de 1984, a instancia del actor don Raúl Ezquerro Ezquerro, representado por el Procurador señor Peña, y siendo demandada "Conductores Eléctricos Aragoneses", S. A., con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes inmuebles se sacan a subasta a instancia del acreedor sin suplir la falta de presentación de títulos, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Terreno y nave industrial en término de Cuarte de Huerva, paraje "La Soledad", de superficie total 1.756 metros cuadrados, que linda: Norte, José-Luis Oro y Juan Asín; Sur, camino; Este, Antonio Castellón, y Oeste, carretera de Valencia. Inscrito a favor de la compañía mercantil "Conductores Eléctricos Aragoneses", S. A., al tomo 1.356, libro 30 de Cuarte de Huerva, folio 113 vuelto, finca 1.842.

El terreno, como la nave industrial, registralmente constituyen una misma finca inscrita.

Valorado todo ello en 7.500.000 pesetas.

Zaragoza a diez de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 796

JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1 de abril de 1985, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.881 de 1983, promovido por el Procurador señor Andrés, en nombre y representación de "Banco de Vizcaya", S. A., contra Feliciano Aguas Sanz, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Vivienda unifamiliar en término de Pinseque, partida y barrio Las Planillas, número 36 del plano parcelario. Se compone de una edificación de sólo planta baja, que ocupa 95 metros cuadrados y se distribuye en cuatro habitaciones, cocina y baño; otra edificación destinada a garaje, que ocupa 18 metros cuadrados, destinándose el resto de superficie, hasta 300 metros cuadrados que en total tiene la finca, a jardín y huerto. Linderos: frente e izquierda, con calle abierta en la finca matriz; derecha, con parcela 35 del plano, y fondo, con finca de María Padilla. Finca 7.082, tomo 1.648, folio 41. Valorada en 4.500.000 pesetas.

Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 807

JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 39 de 1985-A se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que se dirá, a instancia de don Justiniano Casas González, mayor de edad, casado y de esta vecindad (Perpetuo Socorro, 13),

representado por la Procuradora de los Tribunales señora Gastesi y asistido del Letrado señor Vilellas:

Finca. — Vivienda o piso principal derecha, letra A, en la primera planta superior, que hoy se halla rotulada con el principal B, de unos 65 metros cuadrados de superficie, y como anejo inseparable una participación indivisa de 4,03 por 100 en el solar y demás cosas de propiedad común. Linda: derecha entrando, casa número 11 de la calle Perpetuo Socorro; izquierda, piso principal izquierda letra A; fondo, piso principal izquierda letra B y calle de Perpetuo Socorro, y frente, rellano de la escalera, piso principal izquierda letra A, un patio interior de luces y la casa número 3 de la avenida de Goya. Es parte integrante de una casa en esta ciudad (calle Perpetuo Socorro, número 13). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, al tomo 2.043, folio 88, finca número 36.270, inscripción 2.ª Le pertenece por compra a don Ignacio Izal Gorroño en escritura de 19 de septiembre de 1979, ante el Notario de Zaragoza don Tomás Villar Castañeira, número de protocolo 1.419.

Conforme a lo prevenido en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio de presente se convoca a los herederos o causahabientes del titular registral y catastral don Luis de l'Hotellerie Peguero, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se solicita para que dentro del término de diez días puedan comparecer en este Juzgado y expediente a alegar lo que a su derecho convenga, con los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 851

JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Hace saber: Que el día 7 de mayo de 1985, a las 11.00 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de las fincas que se describen a continuación, hipotecadas en garantía de un crédito que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.323 de 1984, seguidos a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de "Altos Hornos de Vizcaya", S. A.; "Aceros Especiales de Aragón", S. A., y "Talleres Ulma", S. C. I., contra don Gerardo Pérez Gutiérrez y "Construcciones Metálicas Pérez", S. L.:

1. Era en el barrio Nuevo o carretera de Terrer, de 7 áreas 15 centiáreas de cabida, lindante: al Este, con Felisa Yagüe; Poniente, con carretera de Madrid, y Sur y Norte, con barrio Nuevo. Inscrita en el Registro al tomo 1.012, libro 156, folio 112, finca número 7.841, inscripción 4.ª Valorada en 6.000.000 de pesetas.

2. Nuda propiedad de un taller o nave situada en la carretera de Madrid, núm. 3, de 306,30 metros cuadrados de extensión superficial, lindante: por la derecha entrando, con local propiedad de don Roberto Pérez Vargas y Comunidad de Religiosas Descalzas; izquierda, con local propiedad de don Fausto Pérez Vargas; espalda, con convento de religiosas, y frente, con carretera y local propiedad de don Roberto

Pérez Vargas. Inscrita al tomo 1.393, libro 232, folio 64, finca 21.804, inscripción 1.ª Valorada en 4.671.515 pesetas.

Las indicadas fincas se encuentran en el término de Calatayud.

A estos efectos se hace constar que servirá de tipo para la subasta el expresado precio pactado en la escritura; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de los actores continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y los autos, se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 852

JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Hace saber: Que el día 8 de mayo de 1985, a las 11.00 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca que se describe a continuación, hipotecada en garantía de un crédito que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.511 de 1984, seguidos a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de "Banco de Madrid", S. A., contra doña María-Concepción Murillo Blasco:

Apartamento tipo B, izquierda, en la planta cuarta del edificio "Torre de San Salvador", sito en el término municipal de Vendrell, barrio marítimo de San Salvador. Consta de estar-comedor, dos dormitorios, cocina, aseo y terraza. Tiene 66,07 metros cuadrados de superficie construida y 60,68 metros cuadrados de superficie útil. Linda: al frente, por donde tiene su entrada, con rellano y hueco de escalera; a la derecha entrando, con apartamento tipo G, izquierda, y a la izquierda y al fondo, con espacio libre común. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,50 %. Está integrado en la propiedad horizontal del citado edificio, denominado "Torre de San Salvador", compuesto de planta baja, con trece locales comerciales, vivienda, portería y accesos; diez plantas de pisos, con seis viviendas por planta, salvo las plantas quinta y séptima, que constan de cinco viviendas, y una planta de ático, con una vivienda-estudio. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

A estos efectos se hace constar que servirá de tipo para la subasta el expresado precio pactado en la escritura; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder

a tercero; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 808

JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y con el número 391 de 1976 se tramita juicio ejecutivo en el que se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de diciembre de 1984. — El Ilmo. señor don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la Procuradora señora Bonilla y bajo la dirección del Letrado señor Alvarez Oliver, contra don Cosme Solano López, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Cosme Solano López, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 78.394 pesetas de principal; intereses a razón del 8,75 % anual de la expresada cantidad, desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — César Dorel.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo paradero se ignora, se expide el presente.

Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 914

JUZGADO NUM. 2

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de abril de 1985, a las 11.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.159 de 1984, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de "Banco Comercial Español", S. A., contra don Mariano Laiglesia Jiménez y doña Matilde Izquierdo Plou, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un televisor en color, marca "Philips", de 24 pulgadas; valorado en 45.000 pesetas. Una lavadora automática, marca "Balay"; en 15.000.

Un frigorífico de una sola puerta, marca "Corberó"; en 10.000.

Un sofá rincón, de siete plazas, tapizado en tela acrílica color beige; en 20.000.

Un coche marca "Seat", modelo 1430, matrícula Z-5367-A; en 100.000 pesetas.

Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 87

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de mayor cuantía seguidos en el mismo con el número 119 de 1984-C, a instancia de la Procuradora señora Mayor, en representación de Caja Rural del Jalón, contra don Angel García Hernández, en representación de "Transportes Marítimos y contra once más, por la presente se emplaza al señor García Hernández a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Al propio tiempo se hace un segundo llamamiento a los demandados, cuyo paradero se ignora, "Compañía Española de Comercio Agroalimentario Internacional", S. A., y don Juan Prats Martí, para que dentro del término de seis días comparezcan en los autos personándose en forma, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 326

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.440 de 1984-A de este Juzgado, instado por "Banco Occidental", S. A., contra "Artes Gráficas Lacoma", S. A., con domicilio en Barbastro, apareciendo de la certificación del Registro de la Propiedad de la finca hipotecada, parcela de terreno parte del polígono "Valle del Cinca", señalada con el número 21 de plano parcelario del mismo, término de Barbastro, de 5.310,21 metros cuadrados, inscrita al tomo 534, libro 105, folio 136, finca 9.084 del Registro de la Propiedad de Barbastro, una anotación posterior a su favor, se le notifica la existencia del procedimiento, de conformidad con lo establecido en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que sirva la presente de notificación a don Manuel Malo Naya y don Pablo Lorient Urbiago, en ignorado paradero, se expide la presente en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario.

Núm. 967

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

El Ilmo. señor Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en juicio ejecutivo número 1.633 de 1984-B, seguido por la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el Procurador señor Barrachina, contra don Gregorio Simón y doña María-Angeles Ruiz-Alejos Simón, sobre reclamación de 175.675 pesetas de principal y 88.000 pesetas calculadas para intereses y costas, ha acordado citar de remate a dichos demandados para que en término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si vieren convenirles; habiéndose practicado el embargo sin previo requerimiento, por ignorarse el domicilio actual de los referidos demandados.

Y para que sirva de citación a los demandados referidos, expido la presente cédula en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario judicial.

Núm. 335

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de menor cuantía, sobre tercería de mejor derecho, seguidos con el número 1.412 de 1982-C, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de don José-Fermín Ochoa Huarte, contra otro y don Luis López Bel, cuyo paradero se desconoce, por la presente se emplaza a este último, señalándole el plazo de diez días para comparecer en el juicio, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 585

JUZGADO NUM. 3

En los autos de menor cuantía número 55 de 1984, que se tramitan en este Juzgado a instancia de "Sociedad Cooperativa de Alicatadores" ("Coal"), representada por el Procurador señor Andrés, contra don Fernando Vallé Sánchez, titular de "Fersol", con domicilio en calle Duquesa Villahermosa, número 4, de esta ciudad, en reclamación de 148.707 pesetas, más costas e intereses, y habiéndole sido embargado en su día lo siguiente:

Una máquina registradora "Adwel".
Seis plafones dorados para dos bombillas.
Nueve pantallas o fluorescentes.
Una placa "Moulinex".
Una placa "Solac".
Tres batidoras "Taurus".
Tres extractores "Taurus".
Diez lámparas.
Dos secadores "Braun".

Cuatrocientas bombillas de distintos modelos.

Novecientos metros de cable.

Valorados en 75.600 pesetas.

Derecho de traspaso de local de negocio sito en calle Duquesa Villahermosa, núm. 4; valorado en 400.000 pesetas.

Y habiendo sido ofrecido en acta de subasta por la actora la suma de 1.000 pesetas por los bienes muebles y otras 1.000 pesetas por el derecho de traspaso, se hace saber dicho precio ofrecido al demandado, del que se ignora su domicilio, para que en el término de nueve días pueda pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o satisfacer el precio ofrecido por el licitador, obligándose al pago del importe principal y costas en las condiciones propuestas y que se acuerda, todo ello con apercibimiento de ser adjudicados, caso contrario, a la actora por el precio ofrecido.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 699

JUZGADO NUM. 3

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía seguidos a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de Instituto Nacional de la Salud, contra otro y doña Juana Gaspar Gaspar, cuyo paradero se desconoce, por la presente se emplaza a esta última para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 1.244

JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.430-A de 1984, a instancia del actor don Ramón Camañés Mora, representado por la Procuradora señora Pañto, y siendo demandada "Infirca", S. C. L., con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:
Primera subasta, el 11 de marzo de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de

los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una fotocopiadora marca "Olivetti", modelo "Copia 1600"; valorada en 45.000 pesetas.

2. Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo "Línea 98"; valorada en 12.000 pesetas.

3. Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olivetti", modelo ET-221; valorada en 40.000 pesetas.

4. Una máquina de contabilidad, marca "Olivetti", modelo A-5; valorada en 265.000 pesetas.

5. Un furgón marca "Sava", modelo "J4-1100 Combi 9", matrícula Z-1244-N; valorado en 585.000 pesetas.

6. Un furgón marca "Sava", modelo "5744 Combi", matrícula Z-3710-M; valorado en 825.000 pesetas.

7. Una furgoneta marca "Renault", modelo R-4-F-6, matrícula Z-2524-N; valorada en 235.000 pesetas.

8. Un acondicionador de aire, marca "Arconda"; valorado en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez. — El Secretario.

Núm. 794

JUZGADO NUM. 4

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 898-B de 1984, seguido a instancia de doña Damiana Mercado Caro, representada por el Procurador señor Peiré, contra don Angel Bes Luis, don Antonio Mercado Caro, don Alberto Jarque Domínguez, doña Angeles Escriche Marín y cuatro más, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de marzo de 1985, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran íntegramente el tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Piso tercero derecha, tipo I, en la tercera planta, con acceso por el portal número 1, de 79,19 metros cuadrados de superficie útil, pero según calificación definitiva su superficie resulta ser de 79,70 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con calle de nueva apertura o calle del Silo y rellano de escaleras; izquierda, con patio de luces y Miguel Solano; fondo, patio de luces y vivienda izquierda de esta misma planta, del portal número 2, y frente, con patio de luces, vivienda izquierda de esta

misma planta y portal, rellano y caja de escaleras. Le corresponde una cuota de participación en el inmueble de 3,45 %. Forma parte de una casa en la villa de Calanda, en calle del Silo, hoy calle Manuel Navarro Solana, sin número, con fachadas laterales a carretera de Andorra y paseo de Alcañiz, edificadas sobre un solar de 623,50 metros cuadrados, y linda: derecha, con carretera de Andorra; izquierda, con paseo de Alcañiz; fondo, con Miguel Solano, y frente, con calle del Silo, hoy calle Manuel Navarro Solana. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcañiz al tomo 212, libro 38 de Calanda, folio 163, finca 7.421. Tasado en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 917

JUZGADO NUM. 4

El Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 487 de 1982, a instancia de la actora "Banco Comercial de Cataluña", S. A., representada por la Procuradora señora Alfaro Montañés, y siendo demandado Ramón Cuota González, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de marzo de 1985; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana número 28. — Aparcamiento número 2, protegido por una marquesina, en edificio "Moncayo", sito en Salou, en la calle Mayor, números 58-60, de una superficie de 10,35 metros cuadrados y una cuota del 0,40 %. Finca 32.215, tomo 1.274, folio 68. Valorado en 240.000 pesetas.

2. Urbana número 29. — Aparcamiento número 3, protegido por una marquesina, en edificio "Moncayo", sito en Salou, en la calle Mayor, números 58-60, de una superficie de 10,35 metros cuadrados y una cuota del 0,40 %. Finca 32.217, al mismo tomo, folio 70. Valorado en 240.000 pesetas.

3. Urbana número 31. — Aparcamiento número 5, protegido por una marquesina, en el mismo edificio, sito en Salou, en la calle Mayor, números 58-60, de una superficie de 10,35 metros cuadrados y una cuota del 0,40 %. Finca 32.221, al mismo tomo, folio 74. Valorado en 240.000 pesetas.

4. Urbana número 37. — Aparcamiento número 11, protegido por una marquesina, en el mismo edificio, sito en calle Mayor, números 58-60, de Salou (Tarragona), de una superficie de 12,19 metros cuadrados y una cuota del 0,48 %. Finca 32.233, tomo 1.274, folio 86. Valorado en 255.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 418

JUZGADO NUM. 6

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 6 de esta ciudad, en providencia de esta fecha, en los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 406 de 1984-A, a instancia del Procurador señor Gallego Coaduras, en nombre y representación de don Marcelino Luño Bonet, contra doña Irene Cantín Calvo, sobre divorcio con solicitud de Justicia gratuita, por medio del presente se emplaza a la demandada doña Irene Cantín Calvo, la cual se halla en ignorado paradero, a fin de que dentro del plazo de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda, con el apercibimiento de que, si no lo hace, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndosele saber que en secretaría obran a su disposición las costas de la demanda y de los documentos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a doña Irene Cantín Calvo, expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 720

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

De orden de su señoría, en virtud de lo resuelto en los autos número 342 de 1984, sobre demanda de divorcio sin acuerdo, instada por doña Dolores García Fernández, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Uriarte González, contra don Miguel Navarrete Nevado, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado notificar a este último la resolución recaída, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de enero de 1985. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 6 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de divorcio bajo el número 342 de 1984, instados por doña Dolores García Fernández, mayor de edad, casada, sin profesión, de esta vecindad, con domicilio en avenida Compromiso de Caspe, núm. 84, primero A, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Uriarte González y defendida por el Letrado señor Santistevé Roche, contra don Miguel Navarrete Nevado, cuyo domicilio se desconoce, siendo residente en Cofrentes (Valencia), y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora señora Uriarte González, en nombre y representación de doña Dolores García Fernández, debo declarar, como declaro, el divorcio de esta última y su esposo, don Miguel Navarrete Nevado, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico y sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, y para su notificación al demandado, librense los correspondientes edictos para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y, una vez firma la misma, librese exhorto al señor encargado del Registro Civil de Albacete para que, por dicho inferior, se proceda a la práctica de las oportunas anotaciones.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 526

JUZGADO NUM. 6

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número 6 de Zaragoza, en providencia de esta fecha, recaída en los autos de divorcio, sin acuerdo, número 9 de 1985-A, seguidos a instancia del Procurador señor Alamán, en nombre y representación de doña María-Cristina Pueyo Bueno, contra don José-Luis Sánchez Espinosa, hijo de Jesús y de Pilar, nacido en Zaragoza el 21 de mayo de 1944, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se desconocen, por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que, dentro del término de veinte días, comparezca ante este Juzgado en forma y conteste a la demanda, con el apercibimiento de que si no lo realiza será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que obra en Secretaría a su disposición copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma al citado demandado, expido y firmo la presente en Zaragoza, a diez de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 1.141

JUZGADO NUM. 6

De orden del Ilmo. señor Magistrado-Juez de este Juzgado de primera instancia, en lo resuelto en proveído de esta fecha en la pieza separada incidental de justicia gratuita, instada por don Florian Fornells Burillo, de los autos número 449 de 1984-B, sobre separación, por medio de la presente se cita a la demandada doña María de los Angeles Larral de Donis, cuyo domicilio se ignora, para que el día 11 de marzo próximo, a las once de su mañana, pueda asistir a la comparecencia del artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se celebrará en la referida pieza, en este Juzgado (sito en calle Costa, número 8, tercero izquierda), con la prevención que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 1.218

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado bajo el número 334 de 1984 se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 2 de enero de 1985. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil, instado por don Antonio Ruiz de la Torre Muñoz, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad (barrio de Movera, número 14 duplicado), representado por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez, contra don Angel Cancer Gimeno, mayor de edad, casado, jefe de taller, de esta vecindad, con domicilio en calle Heroísmo, número 35, 2.º A, y contra la compañía mercantil "Centro Europeo de Seguros", S. A., con domicilio social en Barcelona (avenida Diagonal, número 404, entresuelo 2.º), sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Angel Cancer Gimeno y a "Centro Europeo de Seguros", S. A., de la demanda contra ambos interpuesta por don Antonio Ruiz de la Torre Muñoz, y a éste de la reconvencción que contra él formula don Angel Cancer Gimeno, y no hago expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Centro Europeo de Seguros", S. A., y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Zaragoza a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Fermín González. — El Secretario.

Núm. 261

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Don Félix-Raimundo Berges Aliacar, Secretario del Juzgado de distrito número 6 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.211 de 1984 ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de octubre de 1984. — El señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez de distrito del Juzgado número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre daños en imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciante, Francisco Cano Madurga, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Manuel Lasala, número 2; denunciada, María-Angeles Santiago Mayor, cuyas demás cir-

cunstancias personales se ignoran y vecina de Borja (Zaragoza), con domicilio en el sanatorio "San Francisco", y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a María-Angeles Santiago Mayor, declarando de oficio las costas del juicio. Para la notificación de esta resolución a la denunciada, librese exhorto al Juzgado de distrito de Borja (Zaragoza).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara Fernández de Tejerina.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada María-Angeles Santiago Mayor, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Félix-Raimundo Berges.

Núm. 511

JUZGADO NUM. 6

Don Félix-Raimundo Berges Aliacar, Secretario del Juzgado de distrito número 6 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.075 de 1984 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de enero de 1985. — El señor don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; perjudicado, Javier Nieto García, de 54 años de edad, casado, médico, vecino de Utebo (Zaragoza), con domicilio en avenida de Zaragoza, número 34; denunciado, Francisco Pineda Valle, de 40 años de edad, hijo de José y de Francisca, casado, peón, natural de Gaucín (Málaga) y en la actualidad en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Pineda Valle, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la multa de 2.000 pesetas, con el arresto sustitutorio de dos días, caso de impago; costas del juicio, e indemnizar a Javier Nieto García en la cantidad de 28.000 pesetas.

Para la notificación de esta resolución al denunciado, librese edicto al "Boletín Oficial" de la provincia, y al perjudicado carta-orden al Juzgado de paz de Utebo (Zaragoza).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Pineda Valle, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Zaragoza a once de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Félix-Raimundo Berges.

Núm. 693

JUZGADO NUM. 7

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de distrito número 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio de desahucio por falta de pago, que más adelante se hará

mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de enero de 1985. — Vistos por mí, don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de esta capital, los precedentes autos de juicio de desahucio número 423 de 1984, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Fernando Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de don José-Ramón Marco Marugán, mayor de edad, soltero, del comercio, vecino de Zaragoza (calle del Bar, 109, del barrio de Juslibol), y de la otra, como demandada, doña Antonia González Martínez, mayor de edad, soltera, industrial, vecina de Zaragoza (calle María Lostal, 31, 3.º, 2.ª), sobre desahucio por falta de pago, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Fernando Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de don José-Ramón Marco Marugán, contra doña Antonia González Martínez, declaro haber lugar al desahucio solicitado por aquél, condenando en consecuencia a la demandada doña Antonia González Martínez a que en el término legal desaloje la vivienda que ocupa (piso tercero, puerta segunda, de la casa número 31 de la calle María Lostal, de esta capital), propiedad del referido demandante, dejándolo a su libre disposición, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, y se le condena también al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Luis Rodrigo.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, por ante mí, el Secretario; doy fe. — César Alcalde. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado, y para su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Antonia González Martínez, actualmente en ignorado paradero, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo, en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, César-Augusto Alcalde. — Visto bueno: El Juez, José-Luis Rodrigo.

Núm. 108

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez titular del Juzgado de distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que según lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de proceso de cognición número 358 de 1984, sobre reclamación de 188.827 pesetas, seguidos a instancia del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, representado por el Procurador don Manuel Sancho Caste-

llano, contra don Juan de Ojeda Nogués, don Rafael Ojeda Nogués, don Alfredo Ojeda Nogués, doña María-Asunción Ojeda Nogués y doña Pilar Ojeda Nogués, por el presente se emplaza al demandado don Rafael Ojeda y Nogués, con domicilio en Hamburgo (Alemania), para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente en el que se publique, pueda comparecer en autos por sí o legalmente representado, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, apercibiéndole de que, si así no lo verifica, será declarado en rebeldía y se tendrá la demanda por contestada con relación al mismo, siguiendo el curso de los autos sin volverlo a citar ni oír.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Rafael Ojeda y Nogués y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, significándole que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría, se expide el presente en Zaragoza a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

Núm. 507

JUZGADO NUM. 8

Don Víctor Arnáiz García, Secretario del Juzgado de distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.841 de 1984 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de enero 1985. — Visto en juicio oral y público por el señor don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado número 8 de esta ciudad, el juicio de faltas número 1.841 de 1984, seguido por amenazas, interviniendo el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra el denunciado Eusebio Alcalá Fonseca, mayor de edad, soltero, feriante, natural de La Fuente de San Esteban (Salamanca) y vecino de La Aguilera (Burgos), con domicilio en Bajada de Quintana, apareciendo como denunciante Deogracias Lozano Belinchón, mayor de edad, casado, chófer, natural de Madrid y vecino de Olivares de Júcar (Cuenca), con domicilio en calle San Roque, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eusebio Alcalá Fonseca, como autor responsable de una falta contra las personas, por amenazas, a la pena de 3.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Y para que, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación al denunciado Eusebio Alcalá Fonseca, cuyo paradero actual se desconoce, expido el presente, cumpliendo lo acordado, en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 508

JUZGADO NUM. 8

Don Víctor Arnáiz García, Secretario del Juzgado de distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.833 de 1984

se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de enero 1985. — Visto en juicio oral y público por el señor don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado número 8 de esta ciudad, el juicio de faltas número 1.833 de 1984, seguido por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra el denunciado Andrés Ibáñez Navarro, mayor de edad, soltero, peón, natural de Calatayud (Zaragoza), con último domicilio en Zaragoza (calle Blas Ubide, número 28, segundo); apareciendo como perjudicado-lesionado José-Luis Aguirre Tejero, mayor de edad, natural de Ejea de los Caballeros, con domicilio en Valareña (Zaragoza), calle Goya, número 13, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Ibáñez Navarro, como autor responsable de una falta contra las personas, por lesiones, a la pena de veinte días de arresto menor, pago de las costas del juicio e indemnización de 45.000 pesetas a José-Luis Aguirre Tejero, más el 10 % de interés anual de dicha suma, desde esta fecha hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Y para que, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación al denunciado Andrés Ibáñez Navarro, cuyo paradero actual se desconoce, expido el presente, cumpliendo lo acordado, en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Víctor Arnáiz.

Núm. 694

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez titular del Juzgado de distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 414 de 1984 se siguen actuaciones de juicio de desahucio, a instancia de doña Purificación Pi Ballobar, representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra herederos desconocidos y herencia yacente de don Francisco Vera Gracia, en las que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — Zaragoza, 15 de enero de 1985. — Vistos por el señor don Ramón Vilar Badía, Juez titular del Juzgado de distrito número 8 de los de esta capital, los precedentes autos de juicio de desahucio sobre falta de pago de renta de local, número 414 de 1984, promovidos a instancia del Procurador don Luis del Campo Ardid, en nombre y representación de doña Purificación Pi Ballobar, mayor de edad,

casada, sin profesión especial, de esta vecindad (avenida San José, 122), dirigida por el Letrado don José-Maria García Belenguer, contra herederos desconocidos y herencia yacente de don Francisco Vera Gracia, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (Gran Vía, 36), citados por medio de edictos al no ser hallados en dicha dirección, y...

Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar al desahucio solicitado por doña Purificación Pi Ballobar, representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid, debo condenar y condeno a herederos desconocidos y herencia yacente de don Francisco Vera Gracia a que en el término de dos meses desalojen y dejen a la libre disposición de aquélla el local sito en la planta baja de la casa número 1 de la calle de Predicadores, de esta ciudad, y al pago de costas, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican en el expresado término.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo a los demandados en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y sitio de costumbre, según lo preceptuado en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Firmado y Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos y herencia yacente de don Francisco Vera Gracia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

Núm. 952

CALATAYUD

Cédula de citación

En proveído dictado con esta fecha en el juicio de faltas número 233 de 1984, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se cita por la presente a Jesús Garbayo Sáenz para que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 21 de marzo, a las trece horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, bajo el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al referido Jesús Garbayo Sáenz, en su calidad de denunciado, que actualmente se halla en ignorado paradero, expido la presente, que firmo, en Calatayud a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 1.189

PINA DE EBRO

Cédula de citación

En resolución dictada con esta fecha en juicio verbal de faltas número 181 de 1983 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José Bará Crespo, con domicilio en calle San Acisclo, 35, de Barcelona, para que comparezca ante este Juzgado de distrito de Pina de Ebro (Zaragoza) el día 29 de marzo próximo, a las diez horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en accidente de circulación, en calidad de denunciado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Pina de Ebro a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, Rosa-Maria Gabasa.

Núm. 1.190

PINA DE EBRO

En resolución dictada con esta fecha en juicio verbal de faltas número 221 de 1983 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Juan Cabeza Mejido, con domicilio en Larué (Huesca), para que comparezca ante este Juzgado de distrito de Pina de Ebro (Zaragoza) el día 29 de marzo próximo, a las diez horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en accidente de circulación, en calidad de denunciado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Pina de Ebro a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, Rosa-Maria Gabasa.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.743

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA "ACICUELA" DE VILALENGUA

Se convoca a todos los regantes de dicha Comunidad a la Junta general que tendrá lugar en el domicilio de la misma el próximo día 16 de febrero de 1985, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda, para tratar el siguiente

Orden del día

Aprobación, si procede, de la liquidación de cuentas del pasado ejercicio de 1984.

Renovación preceptiva de los miembros que componen la Junta administrativa incluido su presidente.

Ruegos y preguntas.

Villalengua, 28 de enero de 1985. — El Presidente, José-Luis Cantería Pérez.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.